



5

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

23 FEB 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 040 /10**

Sucre, 19 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CM – 70, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial presentado por los Sres: Litzzy M. Mita de Villarroel, Anastasio Seno Melendres, Gerardo Sullca Villca y Felicia Choque Vela, quienes solicitan al Pleno del Ente Deliberante, la abrogatoria de la Ordenanza Municipal que aprueba el Diseño Viario de la Quebrada el Guereo, hasta que sea consensuado con los propietarios del lugar; siendo derivada para su análisis e informe.

Que, con Registro CM – 70, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un memorial presentado por los Sres: Litzzy M. Mita de Villarroel, Anastasio Seno Melendres, Gerardo Sullca Villca y Felicia Choque Vela, quienes solicitan al Pleno del Ente Deliberante, la abrogatoria de la Ordenanza Municipal que aprueba el Diseño Viario de la Quebrada el Guereo, hasta que sea consensuado con los propietarios del lugar, al ser avasallados en su derecho propietario, siendo analizada en cuando a los alcances solicitados en el memorial y las Ordenanzas emitidas, para su consideración por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, en el memorial presentado por los propietarios de la zona del Guereo, manifiestan que en el mes de enero de 2010, los funcionarios del PRAHS en inmediaciones del Barrio final Guereo, se presentaron a objeto de proceder a la demolición de varios lotes de terreno, que cuentan con construcciones, aduciendo que parte de esos predios son de propiedad municipal y estarían registrados en Derechos Reales. Debido a estos antecedentes y acreditando en fotocopias simples, derechos propietarios inscritos en Derechos Reales de la Capital, solicitan se pueda consensuar sobre las áreas en conflicto y de esta manera evitarse procesos innecesarios.

Que, identificado el área supuestamente ingresado en conflicto, se evidencia sobre instrumentos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre, consistentes en la emisión de las Ordenanzas Municipales N° 81/08 de 25 de agosto de 2008 que en su parte resolutive, aprueba el proyecto denominado "Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada el Guereo, Ubicado en la Zona de Santa Ana en el Barrio San José D-5", con una superpie de 4.950,28 m2., e instruye al Ejecutivo Municipal realice todos los trámites administrativos a objeto de inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y la Ordenanza Municipal N° 153/09 de 07 de diciembre de 2009, que en su parte resolutive aprueba el proyecto "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Area circundante a la quebrada el Guereo", ubicado en la Zona Santa Ana (Final Guereo, Plaza Hundida), Distrito Catastral N° 5, con una superficie de 4.950,23 m2.

Que, en el marco del análisis de la información y sobre la lesión del algún derecho sobrepuesto, corresponde destacar la base legal, establecida en el Art. 85 de la Ley de Municipalidades N° 2028, en su num. 4, textualmente dice: "(Bienes de Dominio Público). Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables". Comprenden: num. 4., "Ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento". La normativa es clara al establecer por Ley que las quebradas son de dominio y derecho Municipal y corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, proceder a su inscripción y asignarle un uso del suelo, siendo este derecho de carácter imprescriptible, inalienable e inembargable.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°040/10

Que, el Gobierno Municipal de Sucre en el marco de sus competencias y regulaciones establecidas en la Ley de Municipalidades N° 2028, ha emitido Ordenanzas Municipales sobre la "Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada el Guereo, Ubicado en la Zona de Santa Ana en el Barrio San José D-5", con una superficie de 4.950,28 m²., posteriormente sobre esta superficie se realiza el proyecto "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Area, circundante a la quebrada el Guereo", ubicado en la Zona Santa Ana (Final Guereo, Plaza Hundida), Distrito Catastral N° 5, con una superficie de 4.950,23 m². En consecuencia el Gobierno Municipal de Sucre, cumplió con su deber de resguardar los bienes de dominio público.

Que, la Ordenanza Municipal N° 081/08 de 25 de agosto de 2008 y N° 153/09 de 07 de diciembre de 2009, fueron emitidas en el marco de la competencia que tiene el Gobierno Municipal de Sucre, y su cumplimiento es obligatorio conforme establece el Art. 20 de la Ley de Municipalidades N° 2028, debiendo mantenerse firme e incólume en cuanto fue dispuesta y dar por bien hecho todas las acciones destinadas a precautelar el derecho de propiedad de carácter público

Que, de acuerdo a los antecedentes que preceden, corresponde rechazar la solicitud de consensuar una salida alternativa de derechos, al haber obrado el Gobierno Municipal de Sucre, en el ejercicio de una competencia establecida por Ley y de acuerdo al caso presentado, los supuestos afectados, deberán recurrir a la vía legal que crean pertinente a objeto de establecer el mejor derecho.

Que, es de competencia Municipal el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12 num. 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° En el marco de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 081/08 de 25 de agosto de 2008 que dispone la "Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Quebrada el Guereo, Ubicado en la Zona de Santa Ana en el Barrio San José D-5", en una superficie de 4.950,28 m². y la Ordenanza Municipal N° 153/09 de 07 de diciembre de 2009, que aprueba la "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Area, circundante a la quebrada el Guereo", ubicado en la Zona Santa Ana (Final Guereo, Plaza Hundida), Distrito Catastral N° 5, con una superficie de 4.950,23 m². Se RECHAZA La solicitud planteada por los Sres: Litzy M. Mita de Villarroel, Anastasio Seno Melendres, Gerardo Sullca Villca y Felicia Choque Vela, de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente Resolución Municipal que precede; manteniendo firme e incólume las dos Ordenanzas Municipales cuestionadas. Pudiendo los interesados, recurrir ante la vía jurisdiccional que corresponda.

Art.2° El Ejecutivo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL